



CUT: 273679-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0078-2024-ANA-OA**

San Isidro, 15 de marzo de 2024

### **VISTOS:**

La Solicitud S/N recepcionada el 04 de enero de 2024, presentada por el obligado **BENJAMIN CABALLERO LAGOMARCINO**; el Memorando N° 0004-2024-ANA-AAA.U-ALA.PU, de fecha de ingreso 05 de enero de 2024, emitido por la Administración Local de Agua Pucallpa; el Informe N° 0163-2024-ANA-OA-UEC de fecha 23 de febrero de 2024, de la Unidad de Ejecución Coactiva, vinculado al Expediente Coactivo N° 095-2024-ANA-OA-UEC (Multa), y el Cronograma de Pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0422-2023-ANA-AAA.U de fecha 06 de diciembre de 2023, la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, resolvió sancionar al obligado **BENJAMIN CABALLERO LAGOMARCINO** con una multa equivalente a 0,5 Unidades Impositivas Tributarias, por la infracción tipificada en el literal a) y b) del artículo 277° de Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, mediante la solicitud de los vistos, remitido por el ALA Pucallpa, según el Memorando de los vistos, el mencionado obligado solicitó el fraccionamiento de la deuda en doce (12) cuotas mensuales, señalando haber cumplido con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del voucher de pago N° 0934513 efectuado en el Banco de la Nación a la cuenta corriente N° 00-000-877174 de la Autoridad Nacional del Agua, por la suma de S/ 520.00 (Quinientos veinte con 00/100 Soles); por lo que, con la deducción del importe cancelado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 1,955.00 (Un mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) más los intereses compensatorios calculados por el fraccionamiento, esto es S/ 35.80 (Treinta y cinco con 80/100 soles); la suma total pendiente de pago asciende a S/ 1,990.80 (Un mil novecientos noventa con 80/100 soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe de los vistos concluye que, la documentación presentada por el obligado se encuentra acorde con lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, en adelante la Directiva, por lo que, por lo que, resulta viable lo solicitado por el administrado, recomendando otorgar el fraccionamiento requerido,

adjuntando para tal caso el Cronograma de Pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el sub numeral 6.4.2 del numeral 6, de la Directiva, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento, los cuales han sido verificados por la Unidad de Ejecución Coactiva;

Que, el sub numeral 6.4.3 de la referida Directiva señala que, el obligado en cualquier estado del Procedimiento de Ejecución Coactiva en la cual reconoce expresamente la obligación pendiente con la ANA, o cuando tuviera varias deudas materia de fraccionamiento podrá presentar solicitudes independientes o de manera acumulada; luego añade, igual derecho, corresponde solicitar fraccionamiento a aquellos obligados que reconocen su obligación antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo en todos los casos, cumplir con los requisitos descritos en el sub numeral precedente;

Que, por su parte, el sub numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece la forma y Órgano Competente para pronunciarse sobre las solicitudes de fraccionamiento, precisando en su segundo párrafo: *“La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados”*;

Que, habiéndose verificado los requisitos y condiciones técnicas señaladas en el Informe de los vistos, corresponde estimar la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por el mencionado administrado;

Que, con los vistos de la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por el obligado **BENJAMIN CABALLERO LAGOMARCINO** por el importe de **S/ 1,990.80 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 80/100 SOLES)**, respecto al Expediente Coactivo N° 095-2024-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”.

**Artículo 2°.- APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 0095-2024-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	INTERESES	AMORTIZACIÓN	PAGO MENSUAL	SALDO FINAL	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO
1	1,955.00	0.00	5.48	160.42	165.90	1,794.58	31/03/2024
2	1,794.58		5.03	160.87	165.90	1,633.71	30/04/2024
3	1,633.71		4.58	161.32	165.90	1,472.39	31/05/2024
4	1,472.39		4.13	161.77	165.90	1,310.62	30/06/2024

5	1,310.62		3.67	162.23	165.90	1,148.39	31/07/2024
6	1,148.39		3.22	162.68	165.90	985.71	31/08/2024
7	985.71		2.76	163.14	165.90	822.57	30/09/2024
8	822.57		2.31	163.59	165.90	658.98	31/10/2024
9	658.98		1.85	164.05	165.90	494.93	30/11/2024
10	494.93		1.39	164.51	165.90	330.42	31/12/2024
11	330.42		0.93	164.97	165.90	165.45	31/01/2025
12	165.45		0.45	165.45	165.90	0.00	28/02/2025
<b>TOTAL</b>		0.00	35.80	1,955.00	<b>1,990.80</b>		

**Artículo 3°.- ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al obligado BENJAMIN CABALLERO LAGOMARCINO, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali y a la Administración Local de Agua Pucallpa.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**

DIRECTORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN